



"POR LA CUAL SE ORDENA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNOS BIENES MUEBLES"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - **CORPOURABA**-, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 99 de 1993, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones administrativas que debe desarrollar CORPOURABA, se encuentra la baja de bienes muebles, mediante la cual la Administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la Entidad.

Que la sección 2 del Decreto 1082 de 2015 de Enajenación de Bienes del Estado, establece las modalidades de enajenación de bienes del Estado dados de baja para las entidades estatales, entre las cuales se encuentra la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales.

(...) artículo 2.2.1.2.2.4.3

Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.
Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Que CORPOURABA emitió resolución 250-03-30-99-0700-2017 del 13 de junio de 2017 "Por la cual se ordena realizar una baja de bienes devolutivos de propiedad de CORPOURABA" relacionado a continuación:

EQUIPO	CANTIDAD	VALOR
Molino para picado de materia prima modelo MO-R400-DUAL, trifásico de 5HP	01	106.720.000

Que el valor del bien es de CIENTO SEIS MILLONES SETESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$106.720.000), cifra registrada en el sistema contable de CORPOURABA. Que de acuerdo a lo expuesto en la parte se motiva se,

"Por la cual se ordena la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles"

RESUELVE

PRIMERO: Ofrecer en donación a entidades públicas el bien relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual será publicado en la página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA <http://www.corpouraba.gov.co>

SEGUNDO: Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación de esta Resolución en la página de CORPOURABA, la entidad interesada en la adquisición de estos bienes a título gratuito deberá manifestarlo por escrito, señalando las razones que justifican su solicitud y la necesidad funcional que se pretende satisfacer con el bien.

TERCERO: Una vez designada la entidad o entidades a las cuales se les hará entrega de los bienes, se suscribirá un acta entre el representante legal favorecido y el de CORPOURABA.

PARAGRAFO: La entidad interesada en adquirir el bien relacionado en el presente acto administrativo a título gratuito, deberá cancelar los gastos de transporte del bien mueble adjudicado desde el lugar de ubicación a su destino final.

CUARTO: En el caso que no se presente ninguna manifestación de interés por parte de las entidades estatales en adquirir el bien mueble dado de baja del que trata esta resolución, CORPOURABA procederá a la comercialización del mismo acogiendo lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.1 " Enajenación directa por oferta en sobre cerrado".

QUINTO: El cronograma establecido para el proceso de enajenación a título gratuito de los bienes muebles ofrecidos en donación a entidades públicas es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del presente acto administrativo	Desde el 24 de abril hasta el 24 de Mayo de 2019.	página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA http://www.corpouraba.gov.co
Plazo para presentar solicitudes	Desde el 24 de abril hasta el 24 de Mayo de 2019.	Instalaciones de CORPOURABA. Oficina de espacio vital, Calle 92 N° 98-39, Barrio Manzanares - Apartadó (Ant).
Estudio de las solicitudes presentadas y designación de la entidad o entidades interesadas	26 de mayo de 2019.	Instalaciones de CORPOURABA, ubicadas en la calle 92 N° 98-39, Barrio Manzanares - Apartadó (Ant).
Entrega de los bienes	Una vez se suscriba el acta de entrega	

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Vanessa Paredes Zuniga
VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

Proyectó	Revisó:	
Erika Vélez	Misael Araujo Diaz	Manuel Arango Sepúlveda